



Corresponde al Expediente nº 5801 - 962.734/01.-

LA PLATA, 14 JUN 2001

Visto el expediente número 5801 - 962734/01 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la distribución de la carga horaria de los Equipos Transdisciplinarios que desarrollan su labor en las unidades educativas dependientes de la Dirección de Educación Especial;

Que la Ley Provincial 11612 enuncia los cometidos de la Dirección de Educación Especial;

Que es imprescindible para poder lograrlos tener un conocimiento abarcativo de la dinámica pedagógica-institucional, a la vez que de las singularidades propias de las diferentes modalidades de atención brindadas por la Dirección de Educación Especial;

Que la diversidad del abordaje pedagógico de atención según la caracterización de los alumnos con necesidades educativas especiales, requiere una dinámica de organización y funcionamiento flexibles;

Que garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades comprende esencialmente, hacer extensiva a toda la población escolar los beneficios de la educación especial que necesitare;

Que se hace necesario establecer un régimen horario de prestación de servicios que se adecue a las necesidades que requiere la educación especial en circunstancias particulares;

Que dicha situación no se encuentra contemplada por norma alguna;

Que el Consejo General de Cultura y Educación se ha expedido en forma favorable aconsejando el dictado del presente acto, en sesión de fecha 14-III-01;

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 33, incisos e) y u) de la Ley 11612, Provincial de Educación resulta viable el presente acto administrativo.

Por ello,

2266

///

